



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE  
INCONFORMIDAD: 008/2012.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Ciudad de México, Distrito Federal, a cinco de junio de dos mil doce.-----

**Téngase**, por recibido el oficio AQ/17/2377/2012 de fecha 8 de mayo de 2012, suscrito por el maestro Héctor Alejandro Meza Cabello, Titular del Área de Quejas de este Órgano Interno de Control, recepcionado en esta unidad administrativa el quince del mismo mes y año, por el que remite a esta Área de Responsabilidades el original del expediente administrativo de denuncia DE 410/2012, por haberse dictado Acuerdo de Incompetencia con fecha de ocho de mayo de dos mil doce, mismo que se inició con motivo de la recepción en dicha área del oficio 112.DGAQDI/LFVH//01173/12 signado por el licenciado Alejandro Ocampo Morfín, Director General Adjunto de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, quien envió para su atención, el correo electrónico del doce de abril de dos mil doce procedente de la cuenta [REDACTED] presuntamente de [REDACTED] Gerente General de la empresa JOBAMEX, SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.-----

En atención a lo anterior y considerando que el suscrito, en mi carácter de Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, es competente para conocer y resolver las inconformidades que se presenten ante esta instancia administrativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 18, 26 y 37 fracciones VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 12, 13, 14, 15, 15 A, 16, 18, 28, 30, 72, 73 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, 30, 33, 33 Bis, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 65 a 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 116, 118 y 119 de su Reglamento; 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 2 Bis y 21 de su Reglamento; y 3 inciso "D", 76 y 80 fracción I, numerales 4, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se:-----

**ACUERDA**

**ÚNICO.-** Toda vez que el presente asunto se atendió mediante proveído de dieciocho de abril de dos mil doce, notificado a la empresa JOBAMEX, SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., por oficio AR/17/3718/2012 del veinte de abril del dos mil

ADS/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE  
INCONFORMIDAD: 008/2012.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

doce, mismo que se fijó en el rotulón de esta Área de Responsabilidades el día veinticinco del mismo mes y año, surtiendo sus efectos al día siguiente, al no cumplir con los requisitos mínimos de procedibilidad necesarios para la admisión de la instancia de inconformidad, así como prescindir de la designación de domicilio para recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción territorial del Distrito Federal, se deberá glosar la documentación de mérito al expediente en que se actúa.

Así lo resolvió y firma el Lic. Víctor Manuel Martínez Paz, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República.

***"En términos de lo previsto en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en esta versión se suprimió la información considerada como confidencial en concordancia con los ordenamientos citados."***